

# ESTATUTOS

## PARTIDO DE ELCHE / PARTIT D' ELX

### CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO

#### Artículo 1. Denominación

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio , de Partidos Políticos, se constituye el partido político con la denominación **PARTIDO DE ELCHE, /PARTIT D'ELX** sin siglas identificativas y siendo el símbolo del partido una palmera representativa de la ciudad de Elche, tal como se aporta en el anexo de documentación, y teniendo el mismo como frase identificativa **“somos para ti, somos para Elche” som per a tu, som per a Elx**”, en lengua castellana y valenciana.

Y sus símbolos son:



#### Artículo 2. Ámbito y fines

**EL PARTIDO DE ELCHE / PARTIT D'ELX**, es un partido político de ámbito de actuación de carácter municipal para la ciudad de Elche, sus ciudadanas y ciudadanos, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en la correspondientes elecciones, además de pretender los siguientes fines específicos:

1. Hacer de la democracia una forma de participación de todos sus afiliados.
2. Respetar la libertad de expresión, de conciencia y en definitiva de libre pensamiento de cada uno de sus miembros, siendo la libertad de discusión y de expresión absoluta a todos los niveles del Partido.
3. Mejorar los niveles de bienestar de todos los ciudadanos y ciudadanas de Elche.

#### Artículo 3. Domicilio

El domicilio social radica en la ciudad de Elche, de la provincia de Alicante, en la C/ Aspe nº 13, zona con código postal 03201. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General previo informe vinculante de la Dirección Ejecutiva.

## **CAPÍTULO II. AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES**

### **Artículo 4. Afiliadas y afiliados**

Podrán ser libremente afiliados del **PARTIDO DE ELCHE / PARTIT D'ELX**, las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido. Las solicitudes deberán de estar avaladas por el Director General y por uno de los otros dos directores ejecutivos, bien el director de Política Municipal bien por el Director de Organización, siendo uno de ellos miembro de la Dirección Ejecutiva. Junto a la solicitud se aportará copia del DNI. Las incorporaciones tienen que ser ratificadas por la Asamblea General.

### **Artículo 5. Admisión**

La cualidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Dirección Ejecutiva en la convocatoria siguiente que se celebre a la solicitud del interesado incluyéndolo en el orden del día para su votación, toda vez que se realiza la inscripción en el censo correspondiente, una vez aprobada la admisión.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, donde constarán los datos de altas y bajas definitivas de afiliados.

### **Artículo 6. Derechos de los afiliados**

1. A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.
2. A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
3. A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4. A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
5. A proponer iniciativas, ideas, proyectos que redunden en beneficio de la ciudad de Elche.

### **Artículo 7. Obligaciones de los afiliados**

Todos los afiliados cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y en todo caso las siguientes.

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes .
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
5. La aportación de sus conocimientos a cuantos Órganos del Partido se lo demanden

### **Artículo 8. Baja del afiliado**

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito, en la que se formule su renuncia, dándosele inmediatamente de baja en el censo de afiliados.

La baja se le comunicará por escrito al militante indicándole la fecha de la misma.

### **Artículo 9. Régimen disciplinario**

La expulsión y las medidas que impliquen privación de derechos a los afiliados sólo podrán imponerse mediante procedimientos contradictorios, en los que se garantice a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular en su caso recurso interno.

El afiliado o miembro del partido que incumpliese con sus deberes u obligaciones para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento.

1.- La Comisión de Conflictos, Disciplina y Estatutaria iniciará la apertura del expediente por iniciativa propia, a petición de cualquier órgano del partido o por denuncia de un militante. La comisión seguirá los siguientes pasos para el inicio del expediente:

1.- Se concederá audiencia al expedientado para ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas, teniendo derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de las mismas, a proponer pruebas o formular recurso en el que haga valer su pretensión, así como derecho a que la sanción que pueda imponerse tenga un carácter claro, motivado y proporcionado.

2.- La Comisión una vez realizadas todas las pruebas, trasladará la resolución del expediente a la dirección Ejecutiva para que resuelva lo que proceda. Ratificando o no la propuesta de la comisión.

3.- La Dirección Ejecutiva comunicará al militante la sanción que le ha sido impuesta. Teniendo éste el plazo para la interposición de recurso interno de 15 días desde la notificación del hecho, transcurrido el cual se entenderá allanado en su pretensión, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. El recurso será atendido en primera instancia por la Dirección Ejecutiva y si fuera desestimado se llevaría a la Asamblea en la primera reunión que fuera posible, estando mientras tanto apartado de forma cautelar hasta que se resolviera el mismo.

- Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

**Serán infracciones leves :**

1. Las conductas desencadenantes que fomenten la crispación entre los miembros del partido.
2. La falta de decoro o buen hacer, o dejación en las tareas que se encomienden y que libremente se hubieren aceptado.
3. Cualesquiera otras conductas, acciones u omisiones que en el momento de producirse merezcan esta calificación.

Las infracciones leves tendrán como sanción la amonestación.

**Serán infracciones graves:**

1. La acumulación de 3 infracciones leves en 6 meses naturales.
2. El trato descortés, intimidatorio o antidemocrático para con los compañeros del partido, ciudadanos o entes públicos o privados.
3. Cualesquiera otras conductas, acciones u omisiones que en el momento de producirse merezcan esta calificación.

Las infracciones graves tendrán como sanción la multa económica simbólica determinada por la Asamblea General en su primera convocatoria, previo informe de la Dirección Ejecutiva; o bien suspensión de militancia del partido por un plazo que no excederá de 2 años.

**Serán infracciones muy graves:**

1. El uso, utilización u apropiación indebida de bienes de equipo, materiales consumibles o cualesquiera otros elementos o bienes muebles propiedad del partido o de sus instalaciones.
2. El incumplimiento de compromisos de atención básica para con los ciudadanos o cualquier ente público o privado, de las decisiones que hayan sido adoptadas por los

órganos directivos, y que hubieren sido aceptados libremente por cualquier miembro para llevarlos a cabo.

3. Las conductas, acciones u omisiones tendentes a la desestabilización o fraccionamiento del partido o de sus miembros que supongan a cualquier nivel un daño irreparable.
4. Las injurias o calumnias o actos personalísimos de fuerza o compulsión que puedan proferirse a otros en las reuniones que se celebren en la Asamblea General o en cualquier otro órgano directivo, incluso fuera de ellas, para con los ciudadanos/as u otros entes públicos o privados.
5. El impago de 2 cuotas consecutivas, sin previo aviso o justificación alguna.
6. No respetar los Estatutos, ni las decisiones adoptadas democráticamente por los órganos directivos.
7. Cualesquiera otras conductas, acciones u omisiones que en el momento de producirse merezcan esta calificación.

Las infracciones muy graves tendrán como sanción una multa económica determinada por la Asamblea General en su primera convocatoria, previo informe de la Dirección Ejecutiva; o suspensión de militancia del partido por un plazo superior a 2 años, o bien la expulsión definitiva del partido.

### **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

#### **Artículo 10. Órganos del partido.**

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Dirección Ejecutiva compuesta por la Dirección General, Dirección de Organización y Dirección de Política Municipal.
- El Consejo de Política Municipal.
- Las Juntas de Barrio o Distrito.
- Las Comisiones de trabajo.

#### **Artículo 11. La Asamblea General.**

La Asamblea General está constituida por el conjunto de los miembros del partido siendo el órgano supremo de decisión, y teniendo como competencia fundamental establecer y disponer las líneas de actuación política del partido, pudiendo actuar estos directamente o por medio de compromisarios.

La Asamblea General se convocará como mínimo una vez al año en sesión ordinaria, debidamente convocados y notificados todos los miembros del partido, y en sesión extraordinaria cuando a criterio de la Dirección Ejecutiva sea necesario con una antelación mínima de 48 horas, también con la debida notificación teniendo en estas sesiones todos los miembros derecho a voz y voto, y precisando los acuerdos que pretendan salir adelante el voto de la mitad más uno de los asistentes, en caso de empate decidirá el voto de quien la presida. El orden del día lo fijará la Dirección Ejecutiva, pudiendo los militantes incluir puntos en el orden del día siempre y cuando vayan avalados por el 25 % de los miembros del partido que están al corriente de sus pagos. El 30 % de los militantes o de la Dirección Ejecutiva podrán solicitar la celebración de una Asamblea Extraordinaria fijando el orden del día a tratar.

Para poder asistir y votar en las reuniones de la Asamblea hay que estar al corriente del pago de las cuotas.

## **Artículo 12. La Dirección Ejecutiva**

Se define como el órgano ejecutivo del partido, resultando su composición de la elección de la Asamblea General por sufragio libre y secreto previniéndose el procedimiento de control democrático de los elegidos y por un mandato 4 años, sus competencias son materializar y llevar a cabo las decisiones de la Asamblea General, celebrando sus reuniones con la periodicidad que ella misma acuerdo y como mínimo una vez al mes.

Por medio de lista cerrada se elegirá a los 3 Directores: el General (máximo cargo de representación), el de Organización y el de Política Municipal. Las candidatos no podrán formar parte de más de una candidatura.

Una vez elegidos los 3 directores procederán a nombrar al resto de miembros de la Directiva Ejecutiva en un número mínimo de 9 y máximo de 20. Las bajas o nuevas incorporaciones se cubrirán en sesiones ordinarias de la Directiva Ejecutiva por todos sus componentes. El desempeño del cargo es gratuito y se está obligado, bajo responsabilidad penal, al secreto de las deliberaciones que se traten en las reuniones y no sean de dominio público. Asimismo como al filtrado de noticias a personas ajenas a la Directiva Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva estará formada por la Dirección General, Dirección de Organización, y la Dirección de Política Municipal, pudiendo asistir también a la Dirección Ejecutiva el Secretario/a General de la Organización Juvenil con voz y voto.

Las competencias de los miembros de la Dirección Ejecutiva son:

- Dirección General: Coordina la política y actuaciones del Partido de Elche, ostentando la portavocía y la representación legal, y coordina con el Director de Organización los trabajos de la Dirección Ejecutiva y convoca las reuniones de la misma y su orden del día, presidiendo además las reuniones de la Dirección Ejecutiva, y de la Asamblea General. De entre sus vocales se elegirá a uno que hará las funciones de Tesorero, el cual se encargará de llevar las cuentas del partido, de abrir cuentas bancarias y disponer de fondos junto al Director General.

- Dirección de Organización: su función será el desarrollo orgánico y estructural del partido, y las relaciones con los afiliados, será la responsable del censo del partido, y fomentará y coordinará todas las actividades dirigidas a consolidar el partido en la sociedad ilicitana. A esta dirección están adscritas las Juntas de Barrios o Distrito, siendo la dirección que se encarga de su control y coordinación. De entre los vocales se elegirá a uno para que sea el Secretario de actas y se encargue de llevar el libro de actas de la Dirección Ejecutiva. Las actas de Asamblea también será este vocal el que las levante aunque las firme el Director General y el Director de Organización.

- Dirección de Política Municipal: su función es el seguimiento de todas las actuaciones que se den en el Ayuntamiento de Elche y órganos descentralizados del mismo. De esta dirección depende el Consejo de Política Municipal.

Cada una de las Direcciones contará con el número mínimo de 2 y un máximo de 6 vocales elegidos por la Dirección Ejecutiva reunida en Pleno, que participarán en la misma con voz y voto, dando cuenta a la Asamblea General para su ratificación.

En sus reuniones la Dirección Ejecutiva levantará acta firmada por el Director General y el Director de Organización que quedarán a disposición de cualquier miembro de la Dirección Ejecutiva que las solicite. Además se entenderá constituida presentados la mitad más uno de sus componentes, tomando los acuerdos por mayoría simple de los presentes, que deberán haber sido debidamente notificados por cualquier medio que deje constancia de su recepción, y en sus votaciones en caso de empate decidirá el voto de quien presida la reunión.

#### **Artículo 14. El Consejo de Política Municipal.**

Es un órgano consultivo y de debate, dependiente de la Dirección de Política Municipal. Su función es la de proponer proyectos e ideas que previamente se han debatido en su seno a la Dirección Ejecutiva, a la Asamblea y al Grupo Municipal del partido en el Ayuntamiento si lo hubiera. Su mandato es por el tiempo que dure la Dirección Ejecutiva y pueden formar parte de él cuantos militantes lo deseen y sean aceptados por la Dirección de Política Municipal. Se reúnen mínimo una vez al mes convocados por el Director de Política Municipal. A sus reuniones pueden asistir personas como invitados.

#### **Artículo 15. Las Juntas de Barrio o Distrito.**

Es un órgano dependiente de la Dirección de Organización. Su finalidad es la de transmitir las propuestas del partido a los vecinos de una forma directa y recoger las quejas e inquietudes de estos. Su cantidad depende de un informe de la Dirección de Organización a la Dirección Ejecutiva que se traslada a la Asamblea, la cantidad puede ser modificada en cualquier momento atendiendo a su operatividad y necesidades del partido. Las juntas están formadas por un presidente y un secretario y por todos los militantes adscritos a ese barrio o distrito. Se reúnen una vez cada tres meses con carácter ordinario y extraordinariamente cuando lo considere el presidente y secretario oportuno. También pueden reunirse a iniciativa del Director de Organización. El mandato de los cargo es de 2 años, gratuito y

son nombrados por del Director de Organización previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva. Entre reuniones pueden reunirse para coordinar las actividades el presidente, el secretario y los militantes que se estimen oportunos, informando a la junta en la primera reunión. Son un órgano consultivo y de asesoramiento.

#### **Artículo 16. Las Comisiones de Trabajo.**

Las Comisiones de Trabajo son órganos del partido que contribuirán a la dinámica de trabajo del mismo, con funciones de aportación de propuestas, iniciativas, ideas, planteamientos, análisis, información, relaciones con los ciudadanos y entes públicos y sociales con dependencia y organización directa de la Dirección Ejecutiva en las áreas y ámbitos que esta decida implantarlas, estarán formadas por miembros del partido, designados por la Dirección Ejecutiva. Se podrán constituir todas las comisiones que la Dirección ejecutiva y la asamblea consideren necesarias para el buen funcionamiento del partido. Todas las comisiones tendrán un presidente que será el encargado de convocar las reuniones a sus miembros.

Al menos se tendrá que constituir una comisión que bajo la denominación de Comisión de Disciplina, conflictos y Estatutaria será la encargada del proyecto de reforma de Estatutos, de la interpretación de los mismos, de la apertura de los expedientes sancionadores, de la resolución de conflictos y de todas aquellas competencias que la Asamblea tenga a bien encomendarle. Esta comisión estará formada por 3 personas: un miembro de la Dirección Ejecutiva que será su presidente, un miembro del Grupo Municipal o personal de confianza y un militante de base. Se reunirán a criterio del presidente cuando sea necesario.

#### **Artículo 17. Organización juvenil**

Se crea la Sección Juvenil del partido, denominada “Jóvenes para Elche” “Joves per a Elx” para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo. Elaborará sus propios estatutos y reglamentos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos, si bien aquellos serán refrendados por los órganos de dirección del partido. Podrá afiliarse cualquier joven mayor de 16 años y menor de 28. Los afiliados serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

#### **Artículo 18. Recursos económicos.**

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesario para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por.

- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- Los rendimientos de su propio patrimonio.

- Los créditos que concierten.
- Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad a la Ley Orgánica 3/1987, sobre financiación de partidos políticos.
- Serán el Tesorero y del Director General los encargados de abrir cuentas bancarias y disponer de sus fondos tal y como marcan los presentes estatutos y la ley. En todas las cuentas del partido aparecerán los nombres de los dos y se firmaran los talones de forma mancomunada de las dos firmas. En caso de algún hecho extraordinario (fallecimiento de todos, etc) a quienes la Asamblea autorice a disponer de fondos, estableciéndose como procedimiento de emergencia hasta que la Asamblea tome una decisión que sea el Director de Política Municipal y el Director de Organización conjuntamente y por este orden quienes sustituyeran a los cargos desaparecidos.

En periodo electoral y tal como marca la Ley 5/1985 el partido nombrará un administrador que será responsable ante el Tribunal de Cuentas de los gastos e ingresos del partido durante este periodo. Dentro de las atribuciones que la Ley otorga al Administrador es la de abrir como único representante las cuentas bancarias destinadas a la campaña electoral, efectuar los pagos mediante talón o tarjeta de crédito y extender los certificados por las cantidades recibidas para tal fin.

#### **Artículo 19. Patrimonio**

**EL PARTIDO DE ELCHE / PARTIT D'ELX** carece de patrimonio fundacional.

#### **Artículo 20. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas . El presupuesto lo elaborará la Dirección Ejecutiva en cada ejercicio con carácter anual, y lo aprobará la Asamblea General.

Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos.

#### **Artículo 21. Régimen documental. Obligaciones contables.**

El partido llevará, además del libro de afiliados, los libros de actas, de Contabilidad , de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera, adecuando su contabilidad a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, y disposiciones legales vigentes.

### **CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

## **Artículo 22. Disolución**

El partido se disolverá o extinguirá con la necesaria propuesta vinculante de la Dirección Ejecutiva, tras emisión de informe justificado de las causas y sometido a posterior votación en la Asamblea General, precisando un quórum de 2/3 de los militantes asistentes en la convocatoria que se celebre a tal efecto.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución si lo hubiere, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren se destinará a asociaciones benéficas u a otro partido por decisión de la Asamblea General.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La modificación de los presentes estatutos será competencia de la Asamblea General en reunión extraordinaria, con el necesario dictamen vinculante de modificación de los mismos por la Dirección Ejecutiva, convocados todos sus miembros en primera convocatoria como mínimo con 48 horas de antelación y debidamente notificados por cualquier medio que deje constancia de su recepción, precisando un número de miembros de la mitad más uno de la Asamblea General, y en segunda convocatoria 30 minutos más tarde, con el número de miembros que resultare. Para aprobar la modificación de los Estatutos se requerirá la mayoría de 2/3 de los asistentes.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El partido podrá establecer delegaciones del mismo, previo informe necesario de la Dirección Ejecutiva que así lo aconseje, en los ámbitos territoriales que considere oportunos, bajo una política de expansión decidida en la Asamblea General. La organización y funcionamiento de las delegaciones en el ámbito que fueren se ajustarán a los principios constitucionales del artículo 6 de la Carta Magna, y estarán siempre bajo la dependencia organizativa y funcional de la Dirección Ejecutiva que dará cuenta a la Asamblea General en las sesiones que se celebren de esta.

En Elche a 12 de Enero de 2015.

Manuel Jesús Ruiz Pareja    María del Carmen Guillen Torres    Javier Brotons Timoner

